



Radicado ANM No: 20221200281251

Bogotá D.C., 23-05-2022 14:30 PM

Respetado señor,

G
G
C

RESERVADO

Email: secretariageneral@cabralespaffen.com

E. S. D.

Asunto: Respuesta al radicado No. 20221001678502 - Solicitud de desmonte de la estructura de las naves de almacenamiento. Título Minero UHE-12061X

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que la petición versa sobre la solicitud de desmonte de las estructuras que se encuentran en la bodega de almacenamiento de sal, denominadas NAVES DE ALMACENAMIENTO No. 1, 2, 3 y 4 ubicadas en el complejo salinero de Galerazamba, me permito informar lo siguiente:

La Agencia Nacional de Minería el pasado 6 de abril de 2021, presentó una demanda bajo el medio de control de Controversias Contractuales ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en contra de Salinas de Galeras S.A.S., pretendiendo que se declare el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 01 de 2008 y en el Contrato de Concesión No. HIQO-02 suscrito con el Ministerio de Minas y Energía, respecto de la administración, cuidado, conservación y mantenimiento de la Bodega de sal a granel Naves 1-2-3 y 4, ubicada en el corregimiento de Galerazamba, municipio de Santa Catalina de Alejandría (Bolívar), la cual se encuentra en etapa probatoria.

Ahora, es importante mencionar que la Agencia Nacional de Minería en el acta de liquidación del Contrato antes referenciado, expresamente plasmó la salvedad que Salinas de Galeras S.A.S. debe asumir la total responsabilidad por la estabilidad de las obras mineras y de infraestructura preexistentes, dentro de las cuales se encuentra la Bodega.

Lo anterior precisamente, en razón a que dicha Bodega no fue revertida a la ANM por la Sociedad Salinas de Galeras S.A.S. luego de la terminación y liquidación del Contrato de Concesión No. HIQO-02 y, en consecuencia, tampoco fue entregada por la ANM a la Sociedad Cabrales Paffen S.A, en razón a que dicho inmueble hoy es objeto de un litigio ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Por lo anterior, y atendiendo que la mencionada infraestructura no fue revertida a la Agencia y la misma se encuentra inmerso en un debate judicial, no se podrá realizar el desmonte de las estructuras que se encuentran en la bodega de almacenamiento de sal, denominadas NAVES DE ALMACENAMIENTO No. 1, 2, 3 y 4 ubicadas en el complejo salinero de Galerazamba, hasta tanto la Autoridad Judicial no emita sentencia dentro del proceso antes mencionado.

Cordialmente,

JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Agencia Nacional de Minería

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Laureano Cerro - OAJ



Radicado ANM No: 20221200281251

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: <<FechaCreacion>> .

Número de radicado que responde: 20221001678502

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Correspondencia Conceptos.